



tiene competencia compartida en temas de educación, gestionar los servicios educativos a nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo de nuestra región;

Que de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, el artículo 9º y 10º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por las Leyes N° 27902, N° 28968 y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, el Consejo Regional de Ucayali, en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de diciembre del 2009, continuada el día 02 de diciembre del presente año, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

ORDENA:

Artículo Primero.- ESTABLECER, que la recepción de los expedientes de los postulantes en la Etapa Institucional se realizará a los docentes aptos; que se inscribieron en la Primera Etapa en la Región Ucayali, para la Adjudicación de las plazas del Concurso de Nombramiento de Profesores 2009, plazas que serán cubiertas por estricto orden de mérito general en su nivel y especialidad.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a las Unidades de Gestión Educativa Local de la Región Ucayali, conducir la evaluación del Concurso para Nombramiento de Profesores al Nivel de la Carrera Pública Magisterial 2009, de aquellas Instituciones Educativas que no cuenten con la Resolución Directoral de conformación del Comité de Evaluación.

Artículo Tercero.- DISPONER, que la Dirección Regional de Educación, la Unidad de Gestión Educativa Local, las Instituciones Educativas y los Centros Educativos Municipales den cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, en un diario de circulación regional y el portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

Artículo Quinto.- DISPENSAR, la presente Ordenanza Regional del trámite Comisión, lectura y aprobación del acta.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

En Ucayali, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

JOSÉ LUIS RÍOS RAMÍREZ
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR LO TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali a los dos días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

LUTGARDO GUTIÉRREZ VALVERDE
Presidente Regional (e)

438948-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA

Modifican Ordenanza N° 868 que precisa alcances del Sistema Vial Metropolitano

ORDENANZA N° 1335

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre del 2009, el Dictamen N° 361-2009-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, vivienda y Nomenclatura; y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 9º, 39º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO DE LA ORDENANZA N° 868 QUE PRECISA ALCANCES DEL SISTEMA VIAL METROPOLITANO EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, LEY DE BASES DE DESCENTRALIZACIÓN Y LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES

Artículo Unico.- Modificar el Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 868, "Que Precisa Alcances del Sistema Vial Metropolitano en el Marco de la Constitución Política del Perú, Ley de Bases de Descentralización y Ley Orgánica de Municipalidades", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

(...)

"Artículo Cuarto.- Establecer que las Rentas Municipales Metropolitanas Especiales, a que se refiere el numeral 2) del Artículo 166º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se aplican exclusivamente en planificar, regular, organizar y mantener la Red Vial Metropolitana, los sistemas de señalización y semáforos de conformidad con el numeral 7.3 del artículo 161º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Asimismo, se encuentran comprendidas como actividades a ser financiadas con los recursos provenientes del peaje, que resulten excedentes luego del cumplimiento de las actividades precitadas, las labores de seguridad y protección del mobiliario urbano de la Red Vial Metropolitana".

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 22.DIC.2009.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía

439165-1

Modifican el Plano de Zonificación del distrito de Villa María del Triunfo aprobado por Ordenanza N° 1084-MML

ORDENANZA N° 1336

EL TENIENTE ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

ENCARGADO DE LA ALCALDIA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre del 2009, el Dictamen N° 219-2009-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO APROBADO POR ORDENANZA N° 1084-MML

Artículo Primero.- Modificar el Plano de Zonificación del distrito de Villa María del Triunfo, Provincia y